

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuérdase retirar en su totalidad las reservas y declaraciones formuladas con fecha 29 de marzo de 1983 por la República de Guatemala a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra el 23 de mayo de 1951 y a su Protocolo, adoptado en Nueva Cork, el 31 de enero de 1967.

ACUERDO GUBERNATIVO N° 106-2007

Guatemala, 26 de marzo de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 149 de la Constitución Política de la República establece que Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, el respeto y la defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la República de Guatemala, al momento de adherirse el 29 de marzo de 1983 a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra el 23 de mayo de 1951 y a su Protocolo, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967, formuló dos reservas y dos declaraciones, las que versan respecto a que Guatemala no aplicará disposiciones de la Convención y el Protocolo para que la Convención admite reservas si contravienen preceptos constitucionales o de derecho interno y respecto al alcance de la expresión el trato más favorable posible contenido en la Convención y su Protocolo y los alcances de su aplicación territorial de validez.

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigor de la Constitución Política de la República, el 14 de enero de 1986, se modificó la regulación constitucional referente al refugio y el retiro de las reservas y de las declaraciones referidas es congruente con los principios humanistas contemplados en la vigente Constitución Política de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y o) de la Constitución Política de la República y con fundamento en el Artículo 22 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y los Artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 137-2002.

ACUERDA:

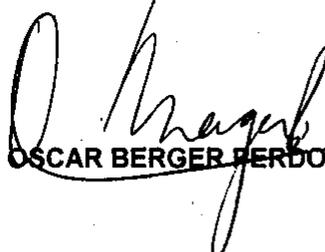
ARTÍCULO 1- Retirar en su totalidad las reservas y declaraciones formuladas con fecha 29 de marzo de 1993 por la República de Guatemala a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra el 23 de mayo de 1951 y a su Protocolo, adoptado en Nueva York, el 31 de enero de 1967.

ARTÍCULO 2- El Ministro de Relaciones Exteriores, por el conducto correspondiente, queda encargado del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 3- El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

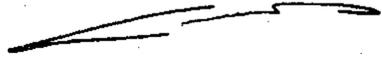
COMUNÍQUESE




OSCAR BERGER PERDOMO

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES


Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


GERT ROSENTHAL KOENIGSBERGER



(E-277-2007)-16-abril